

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA  
DE INTERÉS.

N° Interno: 3752484

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26874

SANTIAGO, 21 de Marzo de 2013

VISTO: la falta de interés de don Mujahed  
A. A. QABAHA de nacionalidad PALESTINA, don Mohammed M. A. QABAHA de  
nacionalidad PALESTINA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido  
más de 5 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a las SOLICI-  
TUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°43505 DEL 14.09.2012 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°43506 DEL 14.09.2012 DEL DEPARTAMENTO  
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su  
situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 138 N°5 y 141 del  
D.S. N°597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. N°818 de 1983, todos del  
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO N°43505 DEL 14.09.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO N°43506 DEL 14.09.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de  
interés de los extranjeros don Mujahed A. A. QABAHA de nacionalidad  
PALESTINA, don Mohammed M. A. QABAHA de nacionalidad PALESTINA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente  
resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del  
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su  
notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas  
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si  
los afectados no dieron cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se  
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a  
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento  
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARIO J. CASSANELLO MUNITA,  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PVW  
[326] 21/03/2013

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.